

En esta ciudad.

SUSCRIPCION MENSUAL... 10 RS. VN.
CADA NÚMERO SUELTO... 6 CUARTOS.

Fuera de ella.

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 50 RS.
IDEM SUSCRIBIENDOSE EN BARCELONA 48 10.

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

y NOTICIAS,

Del martes 9 de

junio de 1840.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Primo y San Feliciano Mártires.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia del Hospital general : de 10 á 1 por la mañana y de 3½ á 7½ por la tarde.

Hoy es obligacion de oir Misa.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera	Sol.
8	7 mañana.	15	52 p. 9 l.	S. semicub.	Sale á 4 h. y 36 m. mañ.
id.	2 tarde.	20	32 9	S. nub.	
id.	10 noche.	17	32 9	S. E. nub.	Se pone á 7 h. y 24 m. tar.

Servicio de la plaza para el 9 de junio de 1840.

Gefe de día, el mayor del quinto batallon de Milicia nacional. = Plaza, Artilleria, Albuera, Mallorca, compañía de Guías, Málaga, Cansados, Depósito, Veteranos y Milicia nacional. = Rondas y contrarondas, Milicia nacional. = Hospital y provisiones, Depósito. = El Sargento mayor, Clemente de Santocildes.

VARIEDADES.

CURA DEL ESTRAVISMO.

Acaba de descubrir el facultativo M. Bennet Lucas el remedio del estravis-

ESPECTACULOS.

TEATRO.

La compañía italiana ejecutará la ópera nueva en dos actos y un prólogo, música del célebre Donizetti, *Lucrezia Borgia*; en la cual trabajarán los Sres. Balzar, Brambilla, Pons, Demi, Zambelli, Llimona, Regini, Gomez y las Sras. Tavola y Grandolfi á la cual ha contratado la empresa, á pesar de estar ya completa la compañía, para el mejor desempeño de las óperas que en adelante se poudrán en escena.

A las 7½.

LICEO.

La misma funcion de ayer.

A las 7½.

mo, y está consiguiendo por medio de una operacion tan interesante como delicada, los resultados mas prontos y felices.—Esta operacion consiste solamente en cortar el músculo que tira del ojo en la direccion defectuosa, y hecho esto, es imposible descubrir á los pocos dias que los órganos de la visibilidad hayan sido nunca afectados de semejante vicio.

NUEVO MOLINO DE ACEITE.

Tenemos la satisfaccion de ser los primeros en anunciar al público esta invencion, que debe producir ventajas considerables, y debida á D. Niceto de Moyo, que sirvió en la guerra de la independencia de cadete en zapadores: en el año de 15 y cuando se extinguieron tres batallones, pasó al provincial de Jaen, donde fué teniente de granaderos, y en el dia es propietario en la villa de Torredongimeno.

La invencion consiste en haber colocado dos rulos dentro de un alfange ó local, que antes no servia mas que para uno, siendo movido por una caballeria sola, con el mismo trabajo y pasos que empleaban antes. Su colocacion es la siguiente:

El árbol nuevamente puesto en su maza, es doble del que se usa para un solo rulo formando en lugar de un cuadrado como antes, un cuadrilongo compuesto de dos cuadrados unidos. En un lado de los menores del cuadrilongo, va metido el hocino ó nabo de hierro que atraviesa el rulo primero, algo cortó para que no llegue al centro y no se encuentre con el del segundo rulo, para que no se estorben, siendo el primer rulo mas chico que el segundo. El rulo segundo forma ángulo recto con el primero, y su hocino está colocado como sino fuese mas que uno solo. Los dos rulos se mueven por un tirante que tiene en cada extremo un buje de carro, donde entra el mollar de cada rulo, siendo el del primero una tercera parte mayor que los que se usan, y el del segundo una mitad mas largo. En la cabeza del tirante que va sobre del primer rulo, se sujeta por un anillo de hierro, la camaleta ó balancín de donde tira la caballeria; la que anda por el mismo circulo que antes, sin dar un paso mas en la vuelta, y tira con la misma facilidad de los dos que de uno, á causa de estar bien nivelados, y la mayor largura de los mollares, á los que se les puede dar mayor longitud si el local lo permite; y mientras mayor sea la longitud de los mollares mas fácil y ligero será el movimiento.

Ventajas que resultan.

1.^a Moler cerca de una mitad mas que antes, yendo la molienda mas menuda, de modo que apenas se advierte el grueso y por consiguiente da mas fácilmente el aceite, y quedan menos partículas de él en el orujo.

2.^a Que con un solo local y dos caballerias se pueden moler para cuatro vigas ordinarias, no pudiendo antes moler mas que para dos vigas bien.

3.^a Aprovechar una infinidad de rulos que hasta el dia por gastados de servir ó quedarse muy pequeños, eran inútiles, resultando de esto que el propietario que tenga 4 ó 5 rulos desechados por pequeños, no necesita en una infinidad de años de ninguno, cuando antes de 12 á 15 años lo mas, era menester uno nuevo.

Carruage de ruedas iguales perteneciente al duque de Wellington. El jueves salió á lucir por las calles de Lóndres un nuevo y espléndido carruage de ruedas iguales, de la fábrica de los señores Adamo cerca de Drurilane, donde

habia sido construido espresamente para dicho señor duque. Se compone en primer lugar de un hermoso faeton de fuelle para uno ó para dos caballeros. Despues ademas se divide en dos partes, de las cuales el cuerpo trasero forma aisladamente y á voluntad, ya un elegante cabriolé ó un violin para dos caballeros. El carruage cuelga sobre muelles suaves á la Polignac ó de arco, y puede trasformarse en pocos minutos de tener cuatro ruedas á solo dos. Está forrado de tafíete carmesí, con un rico galon amarillo, y su pintura es color de chocolate oscuro, pero sin cimera ni escudo de armas. Se ha tardado en su construcción unos cuatro meses y ha costado cerca de 500 libras. Este carruage en conjunto es una obra maestra en su clase, y puede considerarse como señalando una nueva era en este arte ingenioso.

Cádiz 25 de mayo.

La policía ha logrado entre ayer y anteayer la aprehension de cinco rate-
rillos, de los cuales el mayor apenas levanta, como suele decirse, una cuarta
del suelo: alguno hay que es imposible tenga todavía la edad de siete años. No
obstante, entre los cinco habian robado alguna ropa que estaba á secarse en una
azotea; de modo que los *angelitos* saben ya subir escalones y mas escalones,
burlarse de la vigilancia de todos los vecinos de una casa, y dejar en cueros á
una ó muchas familias. La tienen tambien estos dichosos niños, y no procuran
sus padres evitar que esas criaturas vayan dando en su edad tan tierna los
primeros pasos para el patíbulo. Hasta sus apodos tienen ya estos pilluelos: los
cinco se llaman *Castillo*, *Goma*, *Antoñiqui*, *Poca-Ropa*, y *Miriñaque*. To-
dos juntos caben debajo de una canasta.

BARCELONA.

En la mañana del 6 una partida de facciosos al mando del titulado coman-
dante de armas de Carmen, Alpargatero y natural de Igualada, encontraron
una niña de 9 años de la Poble de Claramunt, que llevaba chocolate y otras
frioleras para el dueño de la casa de la fábrica fortificada del Tort del Turó
del mismo término, y habiéndole registrado la cesta en que llevaba dichos
comestibles, le encontraron una carta de un hermano de aquel en que le par-
ticipaba la toma de Morella; y en seguida se llevaron dicha niña hácia el ca-
mino de esta villa, la separaron unos cuantos pasos de él y la fusilaron.

Estas son las azañas de esos caribes que se dicen defensores de la religion
que ultrajan, y la manera con que demuestran la rabia que les ha inspirado
la toma de Morella por el invicto Duque de la Victoria y su valiente ejército.

En la junta electoral celebrada ayer al medio día para nombrar un alcalde
constitucional, ha sido elegido para este cargo D. Manuel Pers, abogado y an-
tiguo diputado de provincia.

POLITICA.

*Bando del general Balboa declarando en estado de guerra á la provincia
de Ciudad-Real.*

D. Trinidad Balboa, comandante general en jefe de las provincias de Ciu-
dad-Real y Toledo, &c. &c. &c.

En vista de la sublevacion de la partida de indultados ocurrida el 13 del

actual, y en uso de las facultades que me estan conferidas por el gobierno de de S. M. para la mas pronta estincion de aquellos traidores, *declaro*:

1.º Queda en estado de guerra la provincia de Ciudad-Real, hasta que haya conseguido la esterminacion de los sublevados que actualmente la infestan; y por consiguiente estos, sus cooperadores y los que les encubran ó auxilien quedan fuera de la ley.

Reproduzco las prevenciones que contiene mi bando de 10 del corriente espedido en Madrid; añadiendo únicamente al artículo octavo del mismo, que han de ser los diez mayores contribuyentes de primera clase de cada pueblo, los que deban pagar la multa que en el mismo se espresa.

3.º Las autoridades de todas clases quedan en el ejercicio de sus respectivas funciones civiles, en todo lo que no se oponga á lo prevenido en este bando, y en el citado en el artículo anterior.

Ciudad-Real 23 de mayo de 1840. — *Trinidad Balboa*.

Tenemos á la vista el discurso que en la primera sesion de las juntas generales de la provincia de Alava, celebradas en este mes de mayo, pronunció el Sr. D. Iñigo Ortiz de Velasco, marqués de la Alameda, diputado general, para dar cuenta tanto del favorable aspecto que presenta aquel privilegiado pais, como para instruir la junta de todos los pasos dados por la diputacion con el objeto de mejorar la administracion pública, alentar la industria, consolidar la paz, á reparar los profundos daños que una tenaz discordia sembró entre sus honrados habitantes.

Con mucho placer trasladariamos á la letra aquel importante documento, si los limites de nuestro periódico lo consintieran; pero hemos de contentarnos con presentar á nuestros lectores el exordio y el epilogo de la peroracion que como dedicados á la pintura del estado político de la provincia, son mas interesantes para la generalidad de los españoles.

Dicen así:

Señores.—Cuando nuestros venideros lean la historia de la cruda y lastimosa guerra que por espacio de seis años ha afligido á estos naturales, al paso que se lamentarán de los horrores y de las desgracias que sufrieron sus antepasados, admirarán los trabajos, el sufrimiento, las privaciones y los sacrificios sin cuento de que abunda esta época memorable, pero al llegar á la ocurrencia para siempre célebre y gloriosa del convenio de Vergara, serán pocos los que no duden de la verdad de este notable suceso, y los que no tengan por una paradoja la perfecta armonia y dichosa paz que sucedió inmediatamente al furor y á la violencia de las pasiones.

Los partidos se han confundido, las opiniones encontradas han desaparecido y reunidos todos los vascongados bajo de la bandera de paz y fueros, presentan al mundo civilizado el noble y gran ejemplo de una gran familia estrechamente unida, sin que una sola espresion, una sola voz haya venido á turbar la reconciliacion que se firmó en Vergara, ni á desmentir la sinceridad del abrazo que ligó para siempre á los valientes habitantes de estas provincias. Los pueblos virtuosos, señores, pueden estraviarse, pero un vez conocida la causa de su engaño, vuelven sin violencia al camino del deber, las leyes y las costumbres recobran la fuerza y vigor que habian perdido, y las virtudes, que parecia habian abandonado este suelo privilegiado, renacen con mas brillo y esplendor. Nacionales y estrangeros nos contemplan sorprendidos, y cuanto

mejor nos conozcan, mas admirarán y mas respetarán unas instituciones que han formado el carácter noble y elevado de los habitantes de esta provincia, siendo por lo mismo en extremo honroso para mí presidir á los Sres. procuradores que han merecido la distinguida confianza de representar en estas juntas á un pueblo tan virtuoso.

Seria en extremo prolija, cansada é inútil la sola indicacion del estado de todos los negocios que la junta general encomendó á la particular y á la diputacion, y de los que se han suscitado en el corto espacio de cuatro meses cuando V. S. adquirirá un perfecto y exacto conocimiento por los expedientes, comunicaciones y documentos que se presentan para su examen y deliberacion; pero lo que si considero de mi deber, es manifestar á la junta general que la situacion de la provincia mejora visiblemente, que la valiente juventud alavesa, poco há empeñada en una guerra de esterminio y desolacion, es hoy modelo de sumision y de respeto, que sus matrimonios se multiplican con conocida ventaja de las costumbres, deseando encontrar con su trabajo un medio honesto y decoroso de vivir: que los pueblos, agoviados todavia con las consecuencias de las desgracias que han sufrido, se esfuerzan á pagar las contribuciones y las derramas que la necesidad y la conveniencia pública ha hecho indispensables: que la voz de las autoridades forales es escuchada, atendida y obedecida: que la confianza se restablece: que la paz se afianza y asegura, y todo nos anuncia un porvenir venturoso, á pesar de que no faltan algunos pocos genios maléficos que maldicen la dicha que gozamos y que quisieran ver á la provincia de Alava sumergida en un mar de lágrimas y de miseria; pero todos sus esfuerzos serán vanos permaneciendo unidos al gobierno de S. M. la Reina y marchando con constancia por el prudente y acertado camino que trazó la provincia en sus últimas juntas generales: los sacrificios son indispensables por algun tiempo: pero todos serán pequeños si conservamos la paz y tranquilidad que debemos al memorable convenio de Vergara.

ACTOS DEL GOBIERNO.

EXPOSICION Á S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SENORA:

Convertidas en verdaderas pensiones sobre los fondos del Estado las de monte pío de oficinas por efecto de la clasificacion de empleados y arreglo de sueldos decretados en 7 de febrero de 1827, se suprimieron la junta y contaduría de aquel ramo, quedando solo una comision encargada de liquidar los débitos que en favor del antiguo monte fuesen los individuos que en él se hallaban incorporados. Los trabajos de esta operacion han ido disminuyendo hasta el punto de no exigir ya una oficina especial. En caso poco diferente se halla la secretaria-contaduría del monte pío del ministerio, pues descargada de la cuenta y pago de las pensiones de este ramo, solo entiende en la instruccion de expedientes para declarar los derechos á ellas. Otra comision, la de clasificacion de empleados cesantes y jubilados, existe con un carácter temporal, porque no merece su objeto la permanencia de una oficina, que solo han podido hacer necesarias las tristes vicisitudes sufridas en estos últimos tiempos por el personal de la administracion pública. Preciso es pues establecer un orden fijo para calificar los derechos de los empleados y sus familias segun las bases de la actual organizacion, y proporcionar al mis-

mo tiempo en los gastos públicos alguna de las muchas economías que reclama la situación del tesoro. A este fin conducirá la creación de una junta que compuesta de altos funcionarios sin sueldo alguno por este encargo, como lo estuvo la estinguida del monte pío de oficinas, y todavía lo está la del ministerio, reemplace á estas, así como puede reemplazar á las antiguas secretarías-contadurías una sola oficina de secretaría, porque solo ya de negocios de esta última clase debe ocuparse.

Conveniente es á todas luces que la misma junta entienda en la calificación de los derechos de los empleados cesantes y jubilados civiles, porque de este modo se uniformarán estas declaraciones, importantes en mas de un sentido, suprimiendo oficinas innecesarias, y no se recargará á las de administración con trabajos que les distraerían de su objeto principal. Este pensamiento ha sido unánimemente acogido por el Consejo de Ministros; y con su acuerdo tengo el honor de presentar á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto. V. M. en su vista se servirá acordar lo que fuere de su Real agrado. Madrid 29 de mayo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon Santillan.

REAL DECRETO.

Con el fin de establecer un orden fijo para la calificación de los derechos de los empleados civiles y sus familias segun las bases de la actual organización administrativa, y con el de suprimir dependencias no necesarias, para proporcionar al mismo tiempo alguna de las muchas economías que reclama la situación del tesoro; he tenido á bien acordar, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Ministros, lo siguiente:

Art. 1.º Se declaran suprimidas la junta del monte pío del ministerio, la comisión del de oficinas, y la comisión de clasificación de empleados civiles. En su lugar se crea una *junta de calificación de derechos de los empleados civiles*, que conocerá de todos los negocios antes cometidos á aquellas.

Art. 2.º Esta junta se compondrá de un ministro del tribunal supremo de Justicia, otro del tribunal mayor de Cuentas, y un jefe superior de la Hacienda pública, los cuales se relevarán anualmente; y de dos funcionarios de clase superior dependiente de los ministerios de Estado y de la Gobernación de la Península. Estos individuos serán respectivamente nombrados por los ministerios de que dependan, presidiendo la junta el que Yo nombrare por conducto del de Hacienda, y en su defecto el mas caracterizado por su clase ó el mas antiguo dentro de una misma.

Art. 3.º A las órdenes de la junta habrá una secretaría, cuyos empleados serán nombrados por el ministerio de Hacienda. El secretario tendrá voto en la junta y disfrutará el sueldo de intendente de tercera clase.

Art. 4.º La junta calificará el derecho de cada empleado segun su situación, así como tambien el de las viudas y huérfanos en las suyas respectivas pero no se llevarán á efecto sus acuerdos sin haber obtenido la Real aprobación por el ministerio á quien corresponda, comunicándose por el de Hacienda á las autoridades de su dependencia encargadas del cumplimiento.

Art. 5.º Entenderá tambien la junta en la calificación de los empleados separados de sus destinos á quienes no se private de su derecho en las órdenes de su separación; y con este fin se le pasarán los expedientes ó documentos en que se hubiere fundado aquella providencia.

Art. 6.º Las autoridades de los respectivos ramos dirigirán á la junta con su dictamen las instancias de los empleados, viudas y huérfanos que soliciten la declaracion de sus derechos, y ademas le remitirán todos los documentos y noticias que pidiere para el desempeño de sus atribuciones.

Art. 7.º En la secretaria se abrirá desde luego y llevarán al corriente registros por ramos y clases de todos los empleados que tengan derecho á sueldo de jubilacion y cesantia, y á pension de viudedad sus familias; y en ellos se anotará el que fueren adquiriendo sucesivamente, á cuyo fin se dará traslado á la junta de todos los nombramientos y órdenes que causen nuevos ó distintos derechos en favor de los interesados.

Art. 8.º La junta se reunirá cuando menos dos veces á la semana en horas diferentes de las que sus individuos deben ocupar en el despacho ordinario de los negocios de sus destinos. La secretaria tendrá las mismas horas de asistencia ordinaria que las demas oficinas de la corte, y las de asistencia extraordinaria que la junta señale.

Art. 9.º La junta se ocupará inmediatamente en la formacion de un reglamento que determine el orden de sus trabajos y sus relaciones con las demas autoridades, sometiéndole por vuestro conducto á Mi Real aprobacion. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 29 de mayo de 1840. = A D. Ramon Santillan.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Cuarta seccion.

Deseando S. M. la Reina Gobernadora poner un límite á las frecuentes quejas y reclamaciones que de distintos modos se le dirigen sobre la aplicacion de los comisos; y queriendo al mismo tiempo recompensar de una manera positiva el celo, la actividad, y aun los peligros de que los resguardos estan dando continuas pruebas en la persecucion del contrabando y fraude; se ha dignado mandar que puntualmente se cumplan las disposiciones siguientes:

1.ª En las distribuciones de los comisos se observará por ahora, y mientras otra cosa no se ordenare, lo prevenido en el art. 40 de la Real instruccion de 8 de junio de 1855, en cuanto á que la suma distribuible de aquellos se adjudique por terceras partes, si lo comisado consiste en artículos estancados, y por cuartas partes si fueren géneros permitidos ó prohibidos.

2.ª La Hacienda pública percibirá únicamente en estos últimos la cuarta parte que le está señalado, en la cual se considerarán embebidos los derechos que á los géneros licitos hubieren designado los aranceles de comercio, las tarifas de puertas ú otras disposiciones especiales, y el que en cuanto á los prohibidos determinó la Real orden de 19 de agosto de 1851.

3.ª Tanto las dos terceras partes que correspondan á los aprehensores en los comisos de artículos estancados, como las dos cuartas partes á que tienen declarada obeion en los de géneros permitidos y prohibidos, le será aplicada íntegramente, sin rebaja, ni descuento de ninguna especie, á no ser el de denunciador cuando lo hubiere, y sea legal su denuncia, conforme á las reglas establecidas, por el artículo 12 de la Real Instruccion citada.

4.ª No alterará en nada esta resolucíon lo prevenido en las disposiciones

vigentes sobre las multas y costas procesales que haya lugar á imponer segun la naturaleza de sus respectivos delitos á los reos de contrabando y de fraudacion.

5.^a La distribucion de los comisos será siempre estimada como asunto perentorio, y los subdelegados, sus asesores, y los abogados fiscales serán mancomunadamente responsables si por su culpa se demorase la adjudicacion á los partícipes de la suma que les corresponda percibir. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1840.—Santillan.—Sr. director general de Aduanas y Resguardos.

Gobierno superior politico de la provincia de Barcelona.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Ejército y Principado me dice con fecha 23 de mayo último lo que sigue.

Por varias reclamaciones que he recibido de algun tiempo á esta parte, observo con frecuencia el abuso que hacen muchas justicias ó ayuntamientos de los pueblos que, ó bien para congratularse con los rebeldes, ó bien para hacer sentir á ciertas y determinadas personas solamente en beneficio del comun los escesos y exigencias de aquellos, han llegado al estremo vicioso y criminal de designar individualmente á la codicia y saña de la faccion propiedades pertenecientes á sugetos y familias que por sus opiniones paliticas ó por otros justos y legítimos titulos están ausentes de ellas, consiguiendo de este modo que pese sobre estos el gravámen que en caso irremediable deberia ser comun á la generalidad de los vecinos; por lo tanto he creido conveniente advertir á V. S. de este mal para que sin perjuicio de las medidas particulares y concretas á los casos que llegan á mi conocimiento y que me intereso en dictar con premura, pueda V. S. circular por su parte las órdenes y prevenciones que crea mas capaces de contener su repiticion y progreso, haciendo conocer á los Ayuntamientos la grave responsabilidad en que incurrirán si ademas de no evitar por cuantos medios estén á su alcance los vejámenes que se pretendan hacer snfrir á sus administrados por punto general, permiten, consienten ó cooperan tal vez á que aquellos se hagan pesar únicamente sobre personas de circunstancias determinadas como no sean de las que han tomado parte en la rebelion."

Lo que comunico á todos los Alcaldes constitucionales de esta provincia, esperando que no se repetirán en ningun pueblo de la misma los abusos que deplora S. E.; pero si desgraciadamente no sucediese asi, deberán tener entendido que este Gobierno politico, les exigirá la mas severa responsabilidad con arreglo á las leyes.—Barcelona 1.^o de junio de 1840.—José Maria de Gispert.

ANUNCIOS OFICIALES.

SUBASTAS.

Mañana martes dia 9 á las doce se continuará en las Casas Consistoriales el subasto público para la venta de las casas números 9, 10 y 11 de la calle de S. Pablo, propias del Cuerpo municipal en virtud de venta perpetua hecha á favor de los Excmos. Sres. Consellers de esta ciudad segun resulta de los titulos originales de su adquisicion que obran en el archivo de la Municipalidad. Barcelona 8 de junio de 1840.—Por disposicion del Cuerpo municipal. Cayetano Ribót, Sub-secretario.

LLAMAMIENTOS.

El baion de Foxá representante por la nobleza en la comision de obsequios, que esta ciudad espera tributar á SS. MM. y A., deseando corresponder á la confianza que se le ha dispensado, invita á todos los individuos de la propia clase para que mañana martes 9 del corriente á las seis de la tarde, se sirvan asistir á la reunion que con el competente permiso se celebrará en su casa sita en la calle de Santa Ana, num. 2, con el objeto de tratar de algunos puntos que con tan plausible ocasion se ofrezcan de su peculiar interes. Se promete igualmente que tendrán la honrad de disimular este llamamiento pues la premura del tiempo no dá lugar á la etiqueta del convite, que por otra parte causar pudiera algun olvido involuntario. Barcelona 8 de junio de 1840.

PARTE ECONOMICA.

LIBROS.

Lucrecia Borgia, melodrama en tres actos, música del acreditado maestro Donizetti. La favorable acogida que tuvo el analisis de la Elena, nos ha decidido á ofrecer al público el de la *Lucrecia Borgia* y continuaremos dando el de cuantas óperas se ejecuten en el teatro de esta ciudad; pues estamos bien convencidos de que muchos dejaban de ir á la ópera por no poderse formar una idea de lo que pasa en cada una de las escenas. Es facil, explicado el argumento, conocer en globo el objeto del drama; pero es imposible tener conocimiento exacto de los varios incidentes y de los episodios que se hallan en él: es una verdad que no se entiende bien, lo que no sabe explicar bien. Presentando escena por escena, y esponiendo cuanto pasa en ella, se sabe de una ojeada y sin necesidad de distraerse en la lectura, lo que habla cada uno de los personajes. De este modo se halla gusto en el teatro italiano, se disfruta de los encantos de la melodia y se conoce el mérito asi de la composicion como del desempeño. Véndese á seis cuartos en la imprenta y libreria de Juan Oliveres, calle de Escudellers, num. 53. En la misma se hallará tambien á seis cuartos Elena de Feltre.

Los señores suscriptores á la nueva edicion del *Gil Blas de Santillana*, podrán pasar á la oficina de este periódico á recoger la 9.^a entrega.

AVISOS VARIOS.

En la libreria de Sauri, calle Ancha, esquina á la del Regomi, se comprarán las obras siguientes á precios razonables: Teatro critico de la legislacion, 28 ts.: Recopilacion de leyes de Indias, 4 tomos y otros.

Un joven versado en cuentas y de buen carácter de letra, desearia encontrar colocacion en algun escritorio: tiene personas que le abonarán, y darán razon en el Consulado de Austria, plazuela de San Francisco de Asis, numero 11, primer piso.

El profesor que el mes anterior anunciaba enseñar en cuatro meses de leer con sentido, escribir con perfeccion, contar con mas facilidad, y gramática castellana; como son tan rápidos los adelantos de sus discipulos, avisa al público promete y asegura á los que gusten aprender dichas lecciones, que experimentarán con un mes adelantamientos muy visiblesenseña mediante una gratificacion moderada, y pasará á casa de los señores que gusten dispensarle su confianza: darán razon en la primera zapateria de la calle del Conde del Asalto, entrando por la Rambla á la izquierda, núm. 1.

VENTAS.

Líquido eficaz para el exterminio de las chinches. Este insecto soez que tanto incomoda por su picazon y fetidez ha llamado la particular atencion en todos tiempos para encontrar medio como poderlo extinguir ó apartar á lo menos de las habitaciones y desbaratar sus nidos, pero han sido en vano siempre todas las operaciones practicadas, siendo así que muchas de ellas por sus ingredientes son perjudiciales á la salud y causan un mal olor en los aposentos conforme la esperiencia lo ha demostrado. Mas el método que se ofrece contra esta plaga, aprobado por algunas academias, sin perjudicar en nada la salud privandose de un mal olor, se consigue empapando con dicho líquido las maderas, abujeros y rendijas de las paredes, techos y junturas de las camas donde establecen su morada, ya sea con esponja, pincel ó jeringuita de estano, y se asegura, refiriendose á repetidos experimentos ya en esta ciudad como fuera de ella, que usando dicho líquido quedan enteramente exterminados tales insectos. Véndese en botellas de á 4 rs. cada una en la calle de la Porta Ferrisa, num. 14. Tambien se hallan en dicha casa preservativos para la polilla.

Mármol de Italia. En la calle den Serra, num. 11, se halla un buen surtido de mármol de Carrara de superior calidad, el que se venderá á los precios fijos siguientes: piedras de siete palmos de largo sobre tres y un cuarto de ancho á diez y medio duros una: de seis palmos á seis y cuarto sobre tres de ancho a nueve duros: de seis y medio sobre tres idem á nueve y medio duros: otras de seis palmos á ocho y medio duros; y redondos de cinco palmos á diez duros y medio: se construirán tambien estatuas, bustos, bajos relieves, chimeneas y otra cualquiera clase de ornato con el propio mármol, que por su baratura y buena calidad no se duda será del gusto de los que lo necesiten.

CASA DE HUESPEDES.

El herbolario de la calle de Gignás entrando por la de Escudellers, dará razon de una señora sola que busca dos ó tres señores en clase de huéspedes.

ALQUILER.

En uno de los parages mas céntricos de esta ciudad está para alquilar un primer piso muy capaz y de buenas comodidades, el cual tiene jardín y almacén: en la oficina de este periódico darán razon.

PERDIDAS.

Se gratificará con 10 rs. vn. la devolucion de unos anteojos con guarnicion de plata, al que los entregue en el café del Rincon.

Por la Rambla y calle de Fernando VII ó en el Teatro se perdió un lente de oro, y se gratificará su devolucion en la oficina de este periódico.

Se perdió un pasaporte frances á favor de Mr. Lucien Charles Toure, y se gratificará á quien lo entregue en la confiteria de la calle de los Sombrerers, numero 6.

En el Borne, al lado del sembrero del Sol, gratificarán la devolucion de una perrita perdiguera de color blanco con manchas de color de chocolate en la cabeza.

El que hubiere hallado un cartera que contenia varios papeles interesantes, y entre ellos la filiacion del interesado, que se perdió desde la playa de esta ciudad hasta Badalona, sirvase llevarla al amo de la posada del Alba, quien á mas de las gracias dará un duro de gratificacion.

El que haya hallado una almendra de pendiente de esmeraldas y diamantes, que se perdió dias pasados desde el cementerio hasta la Puerta Nueva y calle den Llastichs, tendrá la bondad de devolverla á su dueño que vive en esta última calle, almacen de vino, tienda num. 9, que le darán dos dueros de gratificacion.

ALLAZGOS.

Cualquiera que haya perdido un pañuelo de seda, que se encontró en la iglesia del Palao el 21 del pasado, podrá presentarse en la casa num. 15. patio de dicho Palao, que dando las señas se le entregará.

El sugeto que haya perdido un perrito perdiguero, dando las señas se le devolverá en la calle del Hospital, num. 95.

El que haya perdido un perro tuerto de caza, acuda á la calle de Manresa, num. 11, cuarto piso, en casa de Salvador Llubet, bruñidor, que se le entregará.

SIRVIENTES.

El sastre José Puig, que vive en la calle de la Puerta Ferrisa, al lado de la capilla de nuestra Señora de Monserrate, informará de un jóven de 36 años de edad, soltero, que desea colocarse en clase de criado: sabe cuidar caballos y guiar un carruage.

Se necesita un jóven para llevar recados, que sepa leer y escribir, y que tenga quien le abone: darán razon en la calle de Escudellers, casa de Don Antonio Morató.

Un sugeto recién llegado á esta ciudad de edad regular y de buenas circunstancias, desea colocarse en una casa en clase de cocinero ú otra cualquiera: sabe cuidar caballos, y darán razon en la fonda del Sable.

NODRIZAS.

En la calle del Carmen, num. 78, primer piso, darán razon de ua ama de leche en abundancia que la tiene de tres meses, y de edad 35 años, que busca criatura para criar en casa de los padres de la misma.

Frente las escaleras de la Catedral, en la tienda decasa Masadas, número 12, informarán de una ama natural de Torelló, que tiene la leche de seis meses que desea criar en casa de los padres de la criatura.

PARTE COMERCIAL.

VIGIA DE CADIZ.

Buques entrados en aquel puerto desde el día 20 hasta el 22 de mayo.

Día 20.—Fragata española de 200 toneladas Apolo, capitan Don Salvador Garcia Guerra, de la Habana en 31 dias con azúcar y otros efectos, á D. Sebastian Martinez de Pinillos.—Místico la Caridad, patron José Coto, de Sanlúcar en un dia con 20 pipas vino.—Un místico de Ayamonte en lastre, un laud de Moguer con recoba, otro de Sevilla con garbanzos, otro de idem con trigo y cuatro embarcaciones menores de poniente, españoles.—Ademas un americano.—Y han salido el bergantin español de 189 toneladas el Americano, capitan Don Francisco Puyol, con azúcar y café para Palma de Mallorca.—Bergantin-polacra idem de

125 toneladas Casiopea, capitan D. José Matas con algodón y cueros para id.—Ademas dos ingleses.

Día 21.—Falucho Artico, patron Vicente Lloyet, de Sevilla en 1 dia con carbon de piedra y aceite.—Místico S. Juan, patron José Morquecho, de id. en 5 dias con 400 quintales de barro y 300 fanegas trigo.—Los vapores Peninsula, Guadalquivir y Betis, de Sevilla y Sanlúcar.—Una tartana de Sevilla con ladrillos y un falucho de Huelva con naranjas: españoles.—Ademas dos ingleses. Han salido bergantin español de 96 toneladas Amelia alias Hercules Gaditano, capitan D. Francisco Eyzaguirre y consigna-

tario D. Joaquín Soler, para Veracruz con escala en la Habana. = Vapor paquete español de 100 toneladas Mercurio, capitán D. Gerónimo González, para Marsella con escala en Gibraltar y otros puertos. = Balandra española de 55 toneladas Isabel, capitán Don Francisco Casals, para Barcelona. = Además un ruso.

Día 22. = Místico Gaditano, capitán Don Luis Camoyan, de Málaga y Gibraltar en 1 día con 600 flejes hierro, 45 fardos lencería, 12 bocoyes tabaco y 84 cajas thé, á D. Pascual Jordan. = Místico el Pepito, capitán D. Juan José Camoyan, de Gibraltar en 1 día con tabaco á dicho Jordan. = Falucho San Cayetano, patron Francisco Bautista, de id.

en 1 día con 6000 duelas. = Laud María Isabel, patron Francisco Coll, de Villagarcía en 4 días con 250 arcos de madera, 100 cajas huevos y 3 quintales jamones. = Laud los Remedios, patron Miguel Pitalua, de Tarifa en 1 día con frutos del país. = Barca S. José, patron Dionisio Berenguer, de Sevilla en 6 días con 1000 fanegas trigo. = Un místico y un laud de Marbella en lastre, un místico, una barca de Algeciras con carbon, un laud de Tarifa con id. dos místicos de Algeciras con losas y una falua de Sevilla con ladrillos. Todos españoles. = Además un sardo y seis ingleses. = Y han salido tres ingleses y un frances.

ABERTURA DE REGISTRO.

El laud virgen del Carmen, patron Francisco Mateu, saldrá para Valencia el miércoles 10 del corriente; admite cargo y pasajeros. — Darán razón en casa D. José Dalmasas.

Embarcaciones entradas al puerto el día de ayer.

Mercantes españolas.

De Valencia en 3 días el laud Carmen, de 18 toneladas, patron Vicente Selma, con 200 carneros y 60 sacos arroz.

De Alicante en 9 días el laud Merced, de 23 toneladas, patron Carlos Font, con 157 cahices trigo y 15 botas aceite.

De Puerto Rico, Cádiz y Cartagena en 50 días la polacra Casiopea, de 123 toneladas, capitán D. José Matas, con 189 pacas algodón, 500 sacos cacao, 1415 cueros, 83 zurrones añil y otros efectos.

De Valencia y Tarragona en 4 días el laud S. José, de 6 toneladas, patron José Antonio Bonachi, en lastre.

De Denia en 3 días el laud Teresa, de 18 toneladas, patron Gregorio Amell, con 122 cahices maíz y 8 de cebada.

De Palma en 3 días la balandra Lealtad, de 38 toneladas, patron Antonio Valls, con 130 fanegas trigo, 130 de habichuelas y otros efectos.

De la Habana y Málaga en 53 días el bergantin Temerario, de 150 toneladas, su capitán D. Antonio Zulueta, con 611 cajas azúcar, 258 sacos café y 60 quintales compeche.

De Iviza en 4 días el laud S. José, de 15

toneladas, patron Juan Ferrer, con 500 quintales carbon.

De id. en id. el jabeque San José, de 20 toneladas, patron Salvador Torres, con 800 fanegas sal.

De Benidorm en 3 días, el laud Dolores de 20 toneladas, patro Gines Terol, en lastre.

De id. el laud Sufragio de 10 toneladas, patron Francisco Perez en lastre.

De Alcudia en 3 días, el laud S. José de 17 toneladas, patron Guillermo Ferrer, con 400 quintales leña.

De Soller en 3 días, el jabeque Santiago de 50 toneladas, patron Guillermo Coll, con 800 quintales carbon y otros efectos.

De Trinidad y Málaga en 78 días, el bergantin goleta Nosotros, de 152 toneladas, capitán don Jaime Pechod, con 332 cajas azúcar.

De Alcudia en 3 días, el laud S. Lorenzo, de 55 toneladas, patron Pedro Galiana, con 600 quintales leña.

De Vinaroz en 2 días, el laud J. Nazareno de 17 toneladas, patron Bautista Rivera, con 2800 arrobas algarrobas.

Además 3 buques de la costa de este Principado con vino y carbon.

E. R. — P. SOLER.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.